



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de la COOPERATIVA COFACENEIVA Nit.8001755946 contra MARIA ADOLAY GAITAN c. c. No.55162620 y OSCAR IVAN CASTRO TRUJILLO c. c. No.7724002 Rad. 41001-40-03-007-2019-00143-00

Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora COOPERATIVA COFACENEIVA y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

De otra parte, se cancelará en favor de la parte actora COOPERATIVA COFACENEIVA los títulos de depósitos judiciales que llegaren al proceso, previa solicitud y en su momento oportuno, lógicamente, hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito y de las costas.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf